

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

2019/646 *Notificación de Auto. Procedimiento: 1024/17. Ejecución núm. 15/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2906744420170013442.
Procedimiento: 1024/17. Ejecución núm.: 15/2019.
Negociado: H.
De: Manuel Santaella Romero.
Contra: Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 15/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Santaella Romero contra Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L., en la que con fecha 30/1/19 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Málaga, a fecha que consta en la firma electrónica de la presente resolución.

Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

1º.- Despachar ejecución a instancia de D. Manuel Santaella Romero contra Grupo empresarial Martínez Muñoz, S.L., de la sentencia dictada en los autos nº 1024/2017.

2º.- Declarar, en relación con el pronunciamiento de condena de cantidad contenido en dicha sentencia, que la cantidad por la que se despacha ejecución, asciende a 617,576, en concepto de principal, más 92,63 de intereses de demora y costas.

3º.- En cuanto al pronunciamiento de condena sobre despido se acuerda declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

4ª.- Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 2.740,90 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de en concepto de 27.733,16 euros de salarios dejados de percibir.

5ª.- Se despacha orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones por la cantidad total de 31.091,63 euros, en concepto de principal y de 4.663,74

euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

4º.- Se autoriza expresamente para recabar información patrimonial del ejecutado en la Agencia Tributaria y demás organismos públicos y privados.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a 04 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ROSARIO SERRANO LORCA.